Fernando de la Mora, 22 de julio de 2021.

DICTAMEN D.J. Nº 12/2021.

VISTO: el Memorándum DAF Nº 058/2021, remitido por el Lic. Richard Leandro Torres Bóveda, Director de Administración y Finanzas, al Abg. Sebastián Sánchez, Director de la Dirección Jurídica, medio por el cual solicita Dictamen Jurídico en relación al expediente de reajuste de precio solicitada por la firma M.A.F.A.R.A. S.A., adjudicada según Contrato Nº 03/2020 por el Servicio de Limpieza Integral con ID Nº 383.144. ----------

ANTECEDENTES DOCUMENTAL

Nota de fecha 09 de julio de 2021, presentada por la Representante Legal de la firma MAFARA S.A., Lic. Magali Yudis Britez, por el cual solicita reajuste del precio adjudicado según lo estipulado en las CONDICIONESCONTRACTUALES del PUNTO 8 del pliego de Bases y Condiciones. Atendiendo a que el salario mínimo ha sufrido un reajuste del 4,4%, que rige desde el 1 de julio del corriente año, según decreto presidencial Nº 5561. Se adjunta Formula de Reajuste y periodo reajuste de precios; Contrato Nº 03/2020; Condiciones Contractuales; Decreto Nº 2046/19. ----------

Memorándum DAF/DUOC Nº 79/2021 de fecha 14 de julio de 2021, remitido por el Sr. Guillermo Fernández, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, al Lic. Richard Leandro Torres Bóveda, Director de Administración y Finanzas, medio por el cual remite nota presentada por la firma M.A.F.A.R.A. S.A., y solicita la remisión del presente expediente al Departamento de Presupuesto a fin de verificar la disponibilidad presupuestaria, a efecto de dar cumplimiento al reajuste de precios cuya diferencia asciende a la suma de Gs. 7.935.845., (Guaraníes siete millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco). ----------

Memorándum D.A.F/CF/ DP Nº 058/2021, de fecha 19 de julio de 2021, remitido por José Olazar, Jefe del Departamento de Presupuesto al Lic. Richard Torres, Director de Administración y Finanzas, por el cual informa la disponibilidad presupuestaria existente para la realización de dicho reajuste según lo solicitado. ----------

ANÁLISIS NORMATIVO

Esta Dirección Jurídica examina las siguientes disposiciones normativas que guardan relación a la cuestión planteada: ----------

DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007.

Art. 93.- Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos. ----------

Art. 100.- Empleados del tercero contratado. En caso de que los terceros contratados para la prestación de los servicios requieran empleados en relación de dependencia para la ejecución de los mismos, serán éstos los responsables del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto de sus dependientes (…). ----------

DECRETO Nº 5562/21 POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO Nº 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"

Art. 1.- Rectificase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 5561, el cual queda redactado de la siguiente manera: ----------

"Art. 1º.- Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas,

ABG. EDGAR SEGOVIA BENÍTEZ
JEFE DE DPTO. ASUNTOS LEGALES INSTITUCIONALES
SENADIS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SENADIS
DIRECCIÓN JURÍDICA

quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (G. 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.)". ----------

ANALISIS CONTRACTUAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 03/2020 "CONTRATACION POR LA VIA EXCEPCION (CEX) N° 02/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL" PLURIANUAL, ID N° 383.144. ----------

- **2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Los Datos cargados en el SCIP; d) La oferta del proveedor; e) La resolución de adjudicación de contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----------

- **7. VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. ----------

EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: NUMERAL 8 –REAJUSTE: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional (…)

ANALISIS TECNICO JURIDICO

En atención a la cuestión planeada, es menester analizar en primer término la vigencia del contrato. Para tal efecto, del análisis contractual realizado se deduce que le mismo se encuentra vigente conforme se observa en el contrato N° 03/2020, suscripta entre la SENADIS y la firma M.A.F.A.R.A. S.A., **CLAUSULA 7. VIGENCIA DEL CONTRATO**, que dispone: ***"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021".*** -------

Siguiendo con el análisis es sustancial mencionar que el Decreto N° 2992/2019 establece en su Art. 93 que el reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas **y las condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos.** ----------

Que el pliego de bases y condiciones en su punto 8 establece entre otras cosas que **el** precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional. ----------

En este contexto, el Decreto N° 5562/21 dispone el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (G. 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.). ----------

Cabe además mencionar que la firma M.A.F.A.R.A. S.A. debe cumplir con todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto a sus dependientes, de conformidad a las exigencias establecida en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la mencionada ley, así como se establece en la clausula 10 del contrato N° 03/2020. ----------

En este hilo de ideas y considerando los informes del Dpto. de U.O.C. y Dpto. de Presupuesto (Memorándum DAF/DUOC N° 79/2021 y Memorándum D.A.F/CF/ DP N° 058/2021), se deduce que el pedido realizado por la firma M.A.F.A.R.A. S.A. es viable y corresponde a derecho realizar el reajuste solicitado. ----------

OBSERVACION: esta Dirección Jurídica considera pertinente que el estudio del presente caso se limite al alcance legal del pedido y a la viabilidad, atendiendo que **la formula y el procedimiento deberá ser verificado y establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas a través de los Departamento correspondientes.** ----------

ABG. EDGAR GONZALEZ BENÍTEZ
JEFE DE DPTO. ASUNTOS LEGALES INSTITUCIONALES
SENADIS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SENADIS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Por tanto, en merito a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos en el exordio del presente dictamen, esta Dirección Jurídica recomienda: **REALIZAR EL REAJUSTE** correspondiente desde el mes de julio del 2021. ----------

Es el dictamen de esta Dirección Jurídica, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.----------

Abg. Edgar N. Segovia Benítez, ***Jefe***
Dpto. de Asuntos Legales Institucionales

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SENADIS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Presupuesto

MEMORÁNDUM DAF/CF/DP N° 058/2021

A : **Lic. RICHARD TORRES, Director**
Dirección de Administración y Finanzas

De : **JOSÉ E. OLAZAR RECALDE, Jefe**
Departamento de Presupuesto

Referencia : Informar Disponibilidad Presupuestaria.

Fecha : 19/07/2021

En atención al Memorándum DAF/DUOC N° 79/2021 a través del cual se solicita disponibilidad presupuestaria a los efectos de realizar un reajuste al precio adjudicado según Contrato N° 03/2020 con la firma MAFARA S.A. por el Servicio de Limpieza Integral con ID 383.144.

En ese contexto y en el marco de los créditos presupuestarios aprobados para el Presupuesto General de esta cartera del Estado en el Ejercicio Fiscal 2021; este departamento informa la disponibilidad presupuestaria existente para la realización de dicho reajuste según lo solicitado.

Se detalla la imputación para la afectación presupuestaria:

Clase.	Prog.	Activ.	OG	Descripción	FF	OF	Monto Reservado
1	1	24	245	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	10	001	7.935.845

Se remite a la Dirección de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica para la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Atentamente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DAF: 957
Fecha: 19/07/21 Hora: 11:00.
Coord. Administrativa
Coord. Financiera
Coord. TICs
Dpto. Control Interno
Dpto. Farmacia
Dpto. UOC

Lic. Vos Velázquez
Coordinador Financiero - DAF
SENADIS

MEMORANDUM DAF/DUOC N° 79 /2021

A : **Lic. Richard Torres Bóveda,** ***Director***
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Sr. Guillermo Fernández,** ***Jefe***
Unidad Operativa de Contrataciones

REF. : **Nota MAFARA S.A., solicitud de reajuste de precio.**

FECHA : 14 de julio de 2021.

Remito al Señor Director, Nota presentada por la firma **MAFARA S.A.**, de fecha 09 de julio de 2021, con Mesa de Entrada DUOC expediente N° 162, en fecha 12 de julio de 2021, a través de la cual solicita el reajuste de precio adjudicado, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), **Condiciones Contractuales** del **Punto 8. Reajuste**.

En referencia al **Contrato N° 03/2020**, Servicio de Limpieza Integral – Plurianual, ID N° 383.144.

En atención al **Decreto N° 5562, de fecha 25 de junio de 2021,** ***"Por la cual se rectifica parcialmente el decreto N° 5561/2021, Por la cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"***.

En tal sentido se remite el cálculo para el reajuste de precios al contrato, al respecto éste Departamento solicita por su intermedio se remita al Departamento de Presupuesto, a fin de verificar la Disponibilidad Presupuestaria, a efecto de dar cumplimiento al reajuste de precios cuya diferencia asciende a la suma de **Gs.7.935.845., (Guaraníes siete millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco)**, correspondiente a los meses de julio a diciembre, para su posterior aprobación a través Acto Administrativo, se remiten los antecedentes adjuntos al presente.

Discapacidad (SENADIS)
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DAF: 939
Fecha: 14/07/21 Hora: 11:20

Coord. Administrativa		Dpto. Control Interno	
Coord. Financiera		Dpto. Farmacia	
Coord. TICs		Dpto. UOC	

Lic. Richard Torres B.
Director de Administración y Finanzas
SENADIS

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la sección

CONDICIONES CONTRACTUALES

Punto **8. Reajuste**

Calculo para el reajuste de precios de contrato, en base a la siguiente fórmula:

Formula de reajuste:	**Datos**	**Reajuste mensual**
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]		
Donde:	**En Guaraníes**	
Pr = Precio Mensual Reajustado	**55.425.601**	**1.425.601**
Po = Precio Mensual Ofertado	54.000.000	
S1 = Salario Mínimo actualizado	2.289.324	
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas	2.192.839	

Periodo de cálculo para el reajuste de precios Julio a Diciembre 2021	**Monto mensual**
01 de julio / 17 de julio	807.840
18 de julio / 17 de agosto	1.425.601
18 de agosto / 17 de setiembre	1.425.601
18 de setiembre / 17 de octubre	1.425.601
18 de octubre / 17 de noviembre	1.425.601
18 de noviembre / 17 de diciembre	1.425.601
Total	**7.935.845**

Periodo julio a diciembre: **Gs.7.935.845. (Guaraníes siete millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco).**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C. SENADIS

Guillermo Agustín Fernández C.
Jefe - UOC
SENADIS

****

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

N° 38

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

DICTAMEN
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y SUMINISTROS

Fernando de la Mora, 13 de julio de 2021.

ANTECEDENTE: La Nota remitida por la Representante Legal de la firma MAFARA S.A., de fecha 9 de julio de 2021, mediante la cual solicita el reajuste de precios en el marco del Contrato N° 3/2020, resultado de la adjudicación de la Contratación por la Vía de la Excepción (CEX)° 02/2020, "Servicio de Limpieza Integral", ID N° 383.144.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/03, en su art. 61.- Del reajuste de precios, y el Decreto N°2992/2019, en su art. 93. - Reajuste de precios y la Resolución DNCP N° 3136/2018.

Que, El **Decreto N° 5562/2021**, de fecha 25 de junio de 2021, ***"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO""***, y decreta en su **Art. 1°.-** Dispóngase el reajuste en 4.4% (CUATRO COMA CUATRO POR CIENTO) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas: quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro (Gs. 2.289.324) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y un (Gs. 88.051). ----------

Por las justificaciones expuestas y las normativas legales argumentadas, se detalla la fórmula utilizada, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: ----------

Formula de reajuste:	**Datos**	**Reajuste mensual**
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]		
Donde:	**En Guaraníes**	
Pr = Precio Mensual Reajustado	**55.425.601**	**1.425.601**
Po = Precio Mensual Ofertado	54.000.000	
S1 = Salario Mínimo actualizado	2.289.324	
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas	2.192.839	

Periodo de cálculo para el reajuste de precios Julio a Diciembre 2021	**Monto mensual**
01 de julio / 17 de julio	807.840
18 de julio / 17 de agosto	1.425.601
18 de agosto / 17 de setiembre	1.425.601
18 de setiembre / 17 de octubre	1.425.601
18 de octubre / 17 de noviembre	1.425.601
18 de noviembre / 17 de diciembre	1.425.601
Total	**7.935.845**

Mag. Diana Cardozo Leal
Jefa de Ejecución de Contratos
SENADIS

Por lo expuesto, SE RECOMIENDA, aplicar la fórmula de Reajuste de Precios al Contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por los meses de julio a diciembre 2021, corresponde la suma de Gs.7.935.845 (Guaraníes siete millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco), en el marco del Contrato N°03/2020, de la Contratación por la Vía de la Excepción (CEX)° 02/2020, "Servicio de Limpieza Integral", ID N° 383.144.

Mag. Diana Cardozo Leal
Jefa de Ejecución de Contratos
SENADIS